



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-CGR-1087-17

Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, veintisiete de octubre del año dos mil diecisiete. Las diez y veinte minutos de la mañana.

Visto el Informe de Auditoría Financiera y de Cumplimiento de fecha dos de octubre del año dos mil diecisiete, Código Número **ARP-01-100-17**, emitido por la Dirección de Auditorías Financieras y de Cumplimiento, adscrita a la Dirección General de Auditoría de la Contraloría General de la República, relacionado con la Ejecución Presupuestaria del **MINISTERIO DE FOMENTO, INDUSTRIA Y COMERCIO (MIFIC)**, por el periodo del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil dieciséis. Que el precitado informe de Auditoría Financiera y de Cumplimiento se remitió a este Consejo Superior del Ente Fiscalizador a efectos de emitir el correspondiente pronunciamiento de conformidad al artículo 95, de la Ley N° 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado. Que el Proceso Administrativo de auditoría se ejecutó conforme lo dispuesto en las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua (NAGUN), en lo aplicable a este tipo de auditoría, estableciéndose los objetivos siguientes: **1)** Expresar opinión sobre si la Ejecución Presupuestaria de la Entidad auditada, presenta razonablemente en todos sus aspectos importantes, la asignación y ejecución de gastos presupuestarios, por el periodo auditado, de conformidad con lo dispuesto en la Ley No. 918, Ley Anual del Presupuesto General de la República para el año dos mil dieciséis, y su Modificación (Ley No. 934), Ley No. 550, Ley de Administración Financiera y de Régimen Presupuestario y su Reforma (Ley No. 565), Normas de Procedimientos de Ejecución y Control Presupuestario para el año dos mil dieciséis, y Normas de Cierre Presupuestario y Contable Ejercicio dos mil dieciséis y sus Adéndum; **2)** Emitir opinión respecto al Control Interno de la Entidad auditada; **3)** Emitir una opinión respecto al cumplimiento por parte de la Administración del MIFIC, de las leyes, normas y regulaciones aplicables; y, **4)** Identificar los hallazgos si los hubiere y sus responsables. Dentro del proceso administrativo de auditoría, se dio estricto cumplimiento al trámite de audiencia, se cumplió con la garantía de intervención y defensa desde el inicio del proceso, establecidos en los artículos 26, numeral 3), de la Constitución Política de la República de Nicaragua; 53, numeral 1) y 54 de la Ley N° 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado; en fechas del diecinueve al treinta de junio del año dos mil diecisiete, se notificó el inicio de la labor de Auditoría, a los servidores y ex servidores públicos, siendo éstos: **Orlando Salvador Solórzano Delgado**, Ministro; **José de Jesús Bermúdez Carvajal**, Vice Ministro; **María Auxiliadora Salgado Escoto**, Directora General Administrativa Financiera; **Miriam Asunción Salgado Álvarez**, Directora de Finanzas y Presupuesto; **Alba Luz Pérez Arguello**, Responsable de la Oficina de Presupuesto; **Hazell Margarita Vargas Hernández**, Directora Administrativa (a.i); **Silvia del Socorro López**, Ex Directora Administrativa; **Ana Fabiola Castillo Aráuz**, Directora de Adquisiciones; **Ana Cleotilde Cruz Salablanca**, Directora Financiera de Proyectos; **Bernardo Isidro Salazar**, Director



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-CGR-1087-17

General de Planificación, Programa y Proyectos; **Marlon Antonio Rivera**, Responsable de Planificación y Estrategias; **Erwin Vicente Ramírez Colindres**, Director de Asesoría Legal; **Mirna de los Ángeles Calero González**, Responsable de Programas y Proyectos; **Harry Miguel Peralta López**, Director General de Registro de Propiedad Intelectual; **Héctor Daniel González Ocampo**, Director de Recursos Humanos; **Javier Alonso Campos Sánchez**, Director de Informática; y, **Yamileth Ramira Gutiérrez Borge**, Responsable de la Oficina de Contabilidad. En cumplimiento al artículo 57 de la precitada Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, en el curso del presente proceso administrativo de auditoría, se mantuvo constante comunicación con los Servidores Públicos del MIFIC. Refiere el precitado Informe de Auditoría Financiera y de Cumplimiento, que una vez agotados los procedimientos propios de la investigación y habiéndose sustanciado la presente auditoría conforme a derecho, los resultados conclusivos versan sobre lo siguiente: **1) Ejecución Presupuestaria:** Presenta razonablemente en todos sus aspectos importantes, los ingresos asignados y la ejecución de gastos presupuestarios, por el período auditado, de conformidad con lo dispuesto en la Ley No. 918, Ley Anual del Presupuesto General de la República para el año dos mil dieciséis y su Modificación (Ley No. 934); Ley No. 550, Ley de Administración Financiera y del Régimen Presupuestario y su Reforma (Ley No. 565); Normas y Procedimientos de Ejecución y Control Presupuestario para el año dos mil dieciséis; y, Normas de Cierre Presupuestario y Contable de Ejercicio para el año dos mil dieciséis y sus Adéndum; **2) La Evaluación del Control Interno:** Se determinaron hallazgos de Control Interno, siendo estos: **a)** Falta de metodología para la evaluación al cumplimiento del Reglamento de Conducta Ética de los Servidores Públicos; y, **b)** La Institución no ha diseñado un Plan de Carrera para los sucesores de servidores públicos que ostentan puestos claves; y, **3) Cumplimiento Legal y Normativo:** Respecto a las transacciones examinadas, la Entidad auditada, cumplió en todos los aspectos importantes con las leyes, normas y regulaciones que le son aplicables. Conforme a lo anterior, los resultados de la precitada auditoría, no se encuentran méritos para establecer responsabilidades conforme a la Ley, pues como ya se dijo la conclusión versa únicamente sobre debilidades de Control Interno que amerita la implementación de las respectivas recomendaciones, con la finalidad de que la Entidad auditada mejore las operaciones y actividades. **POR TANTO:** Con los antecedentes señalados y de conformidad con los artículos 9, numerales 1) y 12); y, 95, de la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, los suscritos Miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que les confiere la precitada ley, **RESUELVEN: I)** Se aprueba el Informe de Auditoría Financiera y de Cumplimiento de fecha dos de octubre del año dos mil diecisiete, Código Número **ARP-01-100-17**, emitido por la Dirección de Auditorías Financieras y de Cumplimiento, adscrita a la Dirección General de Auditoría de la Contraloría General de la República, relacionado con la Ejecución Presupuestaria del **MINISTERIO DE FOMENTO, INDUSTRIA Y COMERCIO (MIFIC)**, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil dieciséis; y, **II)** Remítase la Certificación a la Máxima Autoridad de la Entidad auditada, para los efectos de ley que corresponda, como aplicar las medidas correctivas establecidas en las recomendaciones de la presente auditoría, al



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-CGR-1087-17

tenor de lo dispuesto en el artículo 103, numeral 2), de la precitada Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, siendo estas recomendaciones de Auditoría el valor agregado de la Auditoría Gubernamental para fortalecer los Sistemas de Administración de Control Interno y Gestión Institucional, debiendo informar su efectivo cumplimiento a esta autoridad en el plazo de noventa (90) días, so pena de responsabilidad si no lo hiciere, previo cumplimiento del debido proceso. Esta Resolución comprende únicamente los documentos analizados y los resultados de la presente auditoría, de tal forma que del examen de otros documentos no tomados en cuenta, podrían derivarse responsabilidades conforme la Ley. La presente Resolución Administrativa está escrita en tres (03) folios útiles de papel bond con membrete de la Contraloría General de la República y fue votada y aprobada por unanimidad de votos en Sesión Ordinaria Número Mil Sesenta (1,060) de las nueve y treinta minutos de la mañana del año dos mil diecisiete, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República.

Cópiese, Notifíquese y Publíquese.

Lic. Luis Ángel Montenegro E.
Presidente del Consejo Superior

Dra. María José Mejía García
Vice-Presidenta del Consejo Superior

Lic. Marisol Castillo Bellido
Miembro Propietaria del Consejo Superior

Lic. María Dolores Alemán Cardenal
Miembro Propietaria del Consejo Superior

Dr. Vicente Chávez Fajardo
Miembro Propietario del Consejo Superior